



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO**

**CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA
DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION
TRIBUTARIA caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro
restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016**

AUTOR:

BACH. ROGER PARI FLORES

ASESOR:

MGTR. CPC GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2017

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE:

DR(A). ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS

SECRETARIO:

MGTR. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO

MIEMBRO:

MGTR. VICTOR HUGO ARMIJO GARCIA

ASESOR:

MGTR. C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo, a Dios ya que sin El nada podemos hacer y es quien nos concede el privilegio de la vida y nos ofrece el más sincero y puro amor, a mis padres por apoyarme incondicional, los cuales me han motivado durante mi formación profesional.

DEDICATORIA

Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor y estar presente, acompañándome para terminar mi tesis, que constituyen la herencia más valiosa que pudiera recibir.

RESUMEN

La presente tesis tiene como punto central de investigación la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype el Cucharon EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo ubicado en el Tambo-Huancayo, el problema de la evasión tributaria es un problema de larga data en nuestro país, a pesar que las instancias del estado plantean cada cierto tiempo estrategias nuevas para frenar este fenómeno social poco o nada es lo que se avanza, las causas son muchas la más frecuente es la informalidad, la falta de cultura tributaria, es por ello que las estrategias deben estar enfocadas principalmente en estas causas. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar cuáles serían las principales medidas a tomar por el estado peruano para frenar el incremento de evasión tributaria IGV 2016 ,. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación nos dicen lo perjudicial que es para el país la evasión y lo necesario que se hace crear nuevas estrategias para acabarla definitivamente. Las conclusiones se plasmaran las estrategias a seguir.

PALABRAS CLAVES: Evasión, Elución, Impuesto

ABSTRACT

The present thesis has as central point of investigation the tax evasion of the IGV and its incidence in the tax collection case Mype el cucharon EIRL. Reduced restaurant, bar, recreation located in the Tambo-Huancayo, the problem of tax evasion is a longstanding problem in our country, although the instances of the state raise from time to time new strategies to curb this social phenomenon little or nothing. Is what is advanced, the causes are many the most frequent is the informality, the lack of tax culture, that is why strategies should be focused mainly on these causes. The main objective of this investigation is to determine what would be the main measures to be taken by the Peruvian state to curb the increase in tax evasion IGV 2016,. The research design was non-experimental, correlational with a (qualitative) approach, considered as applied research, due to the practical scope, applications supported by standards and technical instruments of information collection. The results and the analysis of the investigation tell us how harmful it is for the country to evade and what is necessary to create new strategies to finish it definitively. The conclusions will reflect the strategies to follow.

KEYWORDS: Evasion, Elution, Tax

INDICE

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	9
2.2 Bases Teóricas	18
2.3 Marco conceptual	37
III. METODOLOGIA	39
3.1 Diseño de Investigación	39
3.2 Población y Muestra	39
3.3 Técnicas e Instrumentos	39

3.4 Recolección de Información	39
3.4.1 Técnicas	39
3.4.2 Instrumentos	41
3.5 Plan de Análisis	41
3.6 Matriz de consistencia	41
3.7 Principios éticos	43
IV. RESULTADOS	44
4.1 Resultado	44
4.2 Análisis de los resultados	76
V. CONCLUSIONES	79
VI. RECOMENDACIONES	80
VII. APORTES COMPLEMENTARIOS	81
7.1 Referencias Bibliográficas	81

I. INTRODUCCION

El tema del presente Informe de Investigación titulado: CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016, se desarrolla los aspectos más importantes de la evasión tributaria del IGV que se da en las pequeñas y medianas empresas. Esta investigación está referido a la evasión del tributo IGV, y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO, el problema de la evasión tributaria, ocurre en varios países del mundo especialmente en los del tercer mundo, en latino américa es un mal de todos los países latinos americanos el Perú ocupa un lugar privilegiado entre los primeros puestos, nuestro ente rector tributario SUNAT, a la fecha no le gana mucho terreno a la evasión, muy por el contrario la evasión va en aumento, los expertos dicen que una de las principales motivos para que exista evasión tributaria es la falta de cultura tributaria.

Caracterización del problema.

Los gobiernos de turno en nuestro país han estructurado estrategias para ampliar la base tributaria, pero que en la práctica esta no se cumple por entre otros motivos, porque los microempresarios y también los grandes empresarios no cumplen con sus obligaciones tributarias esto quiere decir evaden el cumplimiento del pago del impuesto en nuestra investigación veremos la evasión del impuesto general a las ventas, es difícil identificar por regiones el grado de evasión pues no hay material bibliográfico muy específico al respecto.

La evasión de impuestos en los últimos años ha aumentado enormemente. Investigaciones realizadas sobre el tema han concluido que no solo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes fiscales

En este sentido el problema recaudación resulta complejo porque no solamente es recaudar, sino también ver la manera en que el estado hace un seguimiento del desarrollo empresarial con la finalidad de que esta se mantenga competitiva y que garantice que la recaudación tributaria se va mantener o crecer.

El problema real es que existe un divorcio entre el sistema tributario y el desarrollo nacional, dado que no existe una política de desarrollo empresarial.

Enunciado del Problema

¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de las MYPES rubro restaurante, bar, recreo año 2016?

Objetivo General

Determinar cuáles serían las principales medidas a tomar por el estado peruano para frenar el incremento de evasión tributaria IGV 2016

Objetivos Específicos

a) Determinar la evasión del impuesto general a las ventas y establecer su incidencia en la recaudación tributaria de las MYPES del sector restaurante, bar, recreo 2016.

b) Identificar las causas que conllevan a las MYPES del sector restaurante, bar, recreo año 2016 del distrito de Tambo- Huancayo a incurrir en la evasión del impuesto general a las ventas.

c) Conocer la opinión actual de los contribuyentes sobre evasión tributaria del impuesto a las ventas.

Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación justifica porque nos permitirá conocer la incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas (IGV) de la MYPE en estudio.

La Administración Tributaria tiene como función principal la de recaudación de acuerdo a Ley, y de esta manera aumentara sosteniblemente la recaudación fiscal.

Por todo ello se hizo necesario que aparte de tratar de concientizar a los contribuyentes, demos también a conocer las sanciones para los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones tributarias en forma oportuna, y evitar de esa forma las multas y sanciones de parte del ente fiscalizador. Muchas veces por desconocimiento de parte de los contribuyentes, es necesario dar a conocer mediante orientaciones, capacitaciones y crear una cultura tributaria adecuada y evitar las contingencias.

La presente investigación tiene gran importancia ya que sirvió como un diagnóstico para conocer el nivel de evasión tributaria del IGV y cuál es su incidencia en la recaudación tributaria de las MYPES del sector restaurante, bar, recreo 2016.

Permitió conocer los fundamentos básicos sobre evasión tributaria del IGV y cuál sería su ventaja en el cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias como contribuyente, viéndolo como una alternativa para el crecimiento de las pequeñas empresas (MYPES). Consideramos que será un aporte a la sociedad y contribuirá al desarrollo de la cultura tributaria de los contribuyentes del Tambo- Huancayo

Finalmente, la presente investigación servirá como línea de investigación de la carrera profesión al de Contabilidad de la Universidad los Ángeles de Chimbote; es decir, a partir de esta investigación se generarán sub-proyectos de investigación por parte de los alumnos de la escuela profesional.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

Para realizar el presente proyecto se han consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales.

(GUANEROS, 2010), en su tesis: “Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones”, presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

A la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir a fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad.

Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner a practicar los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

(MARTINEZ, 2007), en su tesis: “Decisiones De Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, en la universidad de Málaga, citada en su tesis: Determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas Venezolanas, en Barcelona, Estado Anzoátegui, presentada por Brito Barrero Yusmer luis Yadhira y Salazar Acosta

Bárbara Soledad, para optar el título de licenciado en Contaduría Pública, en la universidad de oriente núcleo Anzoátegui, año 2011.

En su trabajo concluye: “Que la conducta irregular está condicionada por los recursos y capacidades de la empresa, y es conducida por una serie de reglas de actuación concretadas en unas rutinas organizativas que, a modo de espiral, incrementan la propensión a la irregularidad con independencia de las circunstancias que originariamente pudieron justificar la decisión inicial sobre el comportamiento irregular.

Por último, el trabajo desarrollado y sus resultados también permiten deducir unas implicaciones respecto de la mejora de la acción pública en el campo de la evasión de las empresas. Resulta evidente, desde el momento en que se constata que en la decisión de evasión existe un componente interno de predisposición, la insuficiencia de una política de prevención y lucha contra el fraude centrada exclusivamente en los parámetros fiscales. La consideración de estos factores de motivación interno reclama una política fiscal que actúe sobre esa propensión.

En este sentido, es importante actuar para potenciar los elementos internos que mejoran la predisposición al cumplimiento fiscal. Esta perspectiva tiene que impregnar las dos vertientes que articulan toda política de lucha contra la evasión.

A saber, la de refuerzo positivo mediante el estímulo al cumplimiento, y la de refuerzo negativo o represión del incumplimiento”.

Análisis:

En lo anterior expuesto se maneja a la evasión fiscal como un comportamiento irregular que toman las empresas y que ésta conducta es elevada o no dependiendo de ciertos recursos y capacidades de dichas empresas, ya que es algo rutinario dentro de la organización. Por otro lado en la investigación se logró demostrar que detrás de la determinación de evadir está intrínseca la voluntad y el deseo de hacerlo y que en la lucha contra la evasión las medidas de represión están solo concentradas en parámetros fiscales siendo necesario atacar ese deseo de evadir y esto se logrará motivando al cumplimiento y frenando el incumplimiento.

(Nieto Dueñas) Tesis: *“LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO”* – **AÑO: 2003.** La tesis llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación

Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

2.1.2 Nacionales.

(Guardiamos, 2012). Factores Que Determinan La Creación De Un Proyecto De Cultura Tributaria Para Mejorar La Recaudación De Impuestos De La Micro Y Pequeña Empresa Del Sector Calzado Del Distrito Del Porvenir. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía.

Conclusión: Se determinó que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llegan en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura tributaria y orientación no son los más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

(Lynch Lopez, 2016), en su tesis titulada: *“CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INFORMALIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO MERCADO MODELO DE CHIMBOTE, 2015”*. tesis para optar el grado de contador público, de la ULADECH, nos dice: La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar y describir las causas y consecuencias de la informalidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y del Mercado Modelo de Chimbote-2015. La investigación fue descriptiva – bibliográfica y de caso, para el recojo de la información del caso, se utilizó una muestra de 10 MYPES, a quienes se les aplicó un cuestionario, utilizando la técnica de la encuesta; obteniéndose los siguientes resultados: Con respecto a las

causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Perú: las principales causas de la informalidad son: los costos tributarios, los costos administrativos para la formalización y los trámites burocráticos. Asimismo la consecuencias son: limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados y el retraso del desarrollo económico- social del país. Con respecto a las causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Mercado Modelo de Chimbote: La totalidad de MYPES (100%) afirman que la falta de empleos y los trámites burocráticos son las principales causas de la informalidad, además la mayoría (90%) de ellas sostienen que los altos costos tributarios que hay que pagar y los altos costos administrativos para el proceso de formalización. Además la totalidad (100%) de las MYPES encuestadas afirman que la principal consecuencia de la informalidad son la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, además la mayoría (80%, 90%) de las MYPES sostienen que el ser informal no les permite realizar ningún tipo de publicidad, les imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y genera el retraso en el desarrollo económico- social del país.

CONCLUSIONES

Respeto al objetivo específico 1:

Respecto a las causas de la informalidad:

Según los autores revisados en la bibliografía establecen que las principales causas de la informalidad de las MYPES en el Perú son los excesivos trámites burocráticos debido a lo tardado que son y el nivel de complicación que estos tienen para los empresarios, además son los elevados costos para el proceso de formalización así

como los altos costos tributarios ya que a los pocos ingresos que obtienen no les permite cubrir ese costo.

Respecto a las consecuencias de la informalidad:

Según los autores revisados en la bibliografía establecen que las principales consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Perú son: limitación de acceso a instituciones financieras formales para obtener créditos debidos que genera en ellas una desconfianza, no puede realizar ningún tipo de publicidad, reduce las oportunidades de expansión hacia nuevos mercados y retrasa el desarrollo del país.

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

Respecto a las causas de la informalidad:

La totalidad (100%) de las MYPES encuestadas en el Mercado Modelo de Chimbote afirman que la falta de empleos y los trámites burocráticos son las principales causas de la informalidad, además la mayoría (90%) de ellas sostienen que los altos costos tributarios que hay que pagar y los altos costos administrativos para el proceso de formalización son motivos que conllevan a los microempresarios a caer en la informalidad.

Respecto a las consecuencias de la informalidad:

La totalidad (100%) de las MYPES encuestadas en el Mercado Modelo de Chimbote afirman que la principal consecuencia de la informalidad son la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, además la mayoría (80%, 90%) de las MYPES sostienen que el ser informal no les permite realizar ningún tipo de publicidad, les

imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y genera el retraso en el desarrollo económico- social del país.

5.3 Conclusión general:

Respecto a las causas de la informalidad:

La mayoría de los elementos comparativos coinciden con que las causas principales de la informalidad de las MYPES son: la falta de empleos el cual lleva a las personas a crear sus propias fuentes de empleo, los altos costos tributarios que se tienen que pagar, los altos costos para la formalización que son mayores a los ingresos que estos microempresarios obtienen y no coinciden con los excesivos trámites burocráticos porque en el caso se han encontrado causas que no consideran las bases teóricas.

Respecto a las consecuencias de la informalidad:

La mayoría de los elementos comparativos coinciden que la consecuencias principales de la informalidad de las MYPES son: la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras formales, el no poder realizar ningún tipo de publicidad, la imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados ya sea a nivel nacional o internacional y no coinciden con el retraso del desarrollo económico social del país porque en el caso se han encontrado consecuencias que no consideran las bases teóricas.

(Roca, 2016), nos dice En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población.

Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional.

Lima fue la primera ciudad del Perú que sufrió estos cambios, en esta ciudad se han establecido grandes centros comerciales tales como Real Plaza, Open Plaza, Mall Aventura Plaza, Makro, entre otros. Este último es un competidor directo de los pequeños comerciantes (MYPES) ubicados en toda la ciudad, ya. Todos estos tienen un gran mercado en la ciudad, aun cuando existen estos nuevos centros comerciales, las MYPES no se han visto afectadas y han logrado mantener su movimiento comercial.

Es por ello que personas en busca de un negocio propio optan por convertirse en pequeños empresarios y ubicarse en cualquier punto de la ciudad por el gran movimiento de comercio que este tiene, y es así que sin la debida y adecuada información da marcha a su negocio propio

Algunos comerciantes han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, libros contables y otros documentos que exige la ley. Estos actos si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus obligaciones, puesto que para poder subsistir frente a

otros informales o la competencia extranjera, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones.

Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador.

La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. El presente estudio nos ha permitido detectar las principales causas de la evasión de los micro y pequeños comerciantes del cercado de Lima rubro tapicería, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento.

(Yactayo, 2016), nos dice: En la actualidad, se ha impuesto a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en las normas tributarias. Las normas surgen entre el Estado y sujetos pasivos constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

El problema de este trabajo de investigación se encuentra basado en como muchos contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias; una de las formas es escondiendo comprobantes de pago, convirtiéndose en un gran problema, en lo cual el contribuyente busca su beneficio propio, evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, y por ende cometiendo graves delitos tributarios.

La falta de equidad en el sistema tributario, provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan importes menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe

duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto. Así mismo la falta de educación y conciencia tributaria en la actualidad es normalmente muy baja, la educación al niño sobre la necesidad que tiene el estado en obtener recursos genuino, indispensables para brindar servicios elementales al país (salud, educación, seguridad y etc.)

Al realizar constante cambios en la legislación tributaria para obtener recursos en la administración tributaria debido al bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o los cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos existentes. Este tipo de política, además de los perjuicios que provocan a la propia administración fiscal, de una manera desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes.

Para solucionar toda esta problemática se propone una concientización y adecuada información al contribuyente incluido en esta falta de conciencia tributaria, para que conozcan los beneficios que tiene la contribución con el fisco, mirando siempre hacia el bien común y la participación de todos en el progreso del país.

Enunciado del problema

¿Por qué es importante el estudio e investigación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría en Lima Metropolitana?

Objetivos de investigación.

Objetivo General.

Determinar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en la ciudad de Lima Metropolitana

Objetivos Específicos

Determinar las consecuencias positivas de la reducción de la evasión.

Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.

Conclusiones.

Según el objetivo específico 01:

- Se logró demostrar que a pesar de hacer un gran esfuerzo el ente recaudador SUNAT poco o nada se ha avanzado frente a la evasión tributaria de impuesto a la renta tercera categoría pues somos unos de los países en Latinoamérica con un alto índice de evasión, lo que nos lleva a la conclusión que se tienen que idear nuevas estrategias de prevención frente a este delito.

Según el objetivo específico 02:

- Se demostró la necesidad de contar con nuevas estrategias más que combatir para prevenir la evasión tributaria ya que a la fecha se ha avanzado poco es menester de la SUNAT en coordinación con los demás estamentos del estado peruano, llámese ministerio de Educación, Producción, municipalidades, etc. Así mismo con instituciones privadas del sistema financiero, universidades Ong, toda la sociedad a contribuir en el diseño de nuevas estrategias para vencer a la Evasión Tributaria renta de tercera categoría.

(Asca Rodríguez, 2016), en su tesis titulada *“IMPORTANCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO HERRAMIENTAS PARA FRENAR LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO CALZADO DISTRITO DEL*

RIMAC 2015” para optar el grado de contador público, de la ULADECH, nos dice: El problema en el presente proyecto de investigación trata de cómo se evade la Ley de Comprobantes de Pago, al no entregarlos cuando la transacción comercial se realiza, al adulterarlos, al falsificarlos etc. La evasión tributaria también se manifiesta en este aspecto, pues al no dar comprobantes de pago el proveedor está cometiendo un delito, así mismo el cliente que no lo exige comprobante de pago se hace cómplice del delito todo ciudadano tiene el deber de exigir su comprobante de pago, por ventas mayores de \$ 5.00. y el ente rector de perseguir a los infractores y evasores es la SUNAT, los comprobantes de pago sirven como constancia de propiedad de bienes, para mudanza, para trasladar mercaderías, etc.

Un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. El objetivo de este trabajo es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión.

La forma más común y simple de evasión es no entregar comprobante de pago. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto existe porque no hay una cultura tributaria, es decir no se comprende la real importancia de esos papelitos (comprobantes de pagos)

CONCLUSIONES

Según el objetivo específico 01:

1.- Se logró describir el origen de la evasión tributaria centrándose esta en la desidia de los pequeños contribuyentes que debieran emitir sus comprobantes, pero por

reducir el pago de tributos no los entregan, así mismo a los clientes que no les interesa solicitar los comprobantes todo esto por falta de una cultura tributaria.

Según el objetivo específico 02:

2.- El ente recaudador SUNAT, tiene que trabajar en este tema que no es nuevo en nuestra sociedad y para combatir la evasión se tienen que diseñar 4 estrategias bien estructuradas y ponerlas en acción al más breve plazo, una de ellas es llegar a las escuelas para enseñar a los niños los beneficios de tributar correctamente y el perjuicio que le ocasiona al país la evasión, también capacitar a los contribuyentes de la misma manera que a los escolares, e incentivar al público en general que cuando adquieran un bien soliciten sus comprobantes, ya que hasta el momento todas las estrategias empleados no han dado los resultados esperados.

2.2. Bases Teóricas.

(MYPES - SUNAT)

CARACTERÍSTICAS DE LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS:

Las MYPES deben reunir las siguientes características recurrentes:

MICROEMPRESA	
NÚMERO DE TRABAJADORES	De uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES	Hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

PEQUEÑA EMPRESA	
NÚMERO DE TRABAJADORES	De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES	Hasta el monto máximo de 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

(*) Monto de la UIT para el 2008 es de S/. 3,500 nuevos soles.

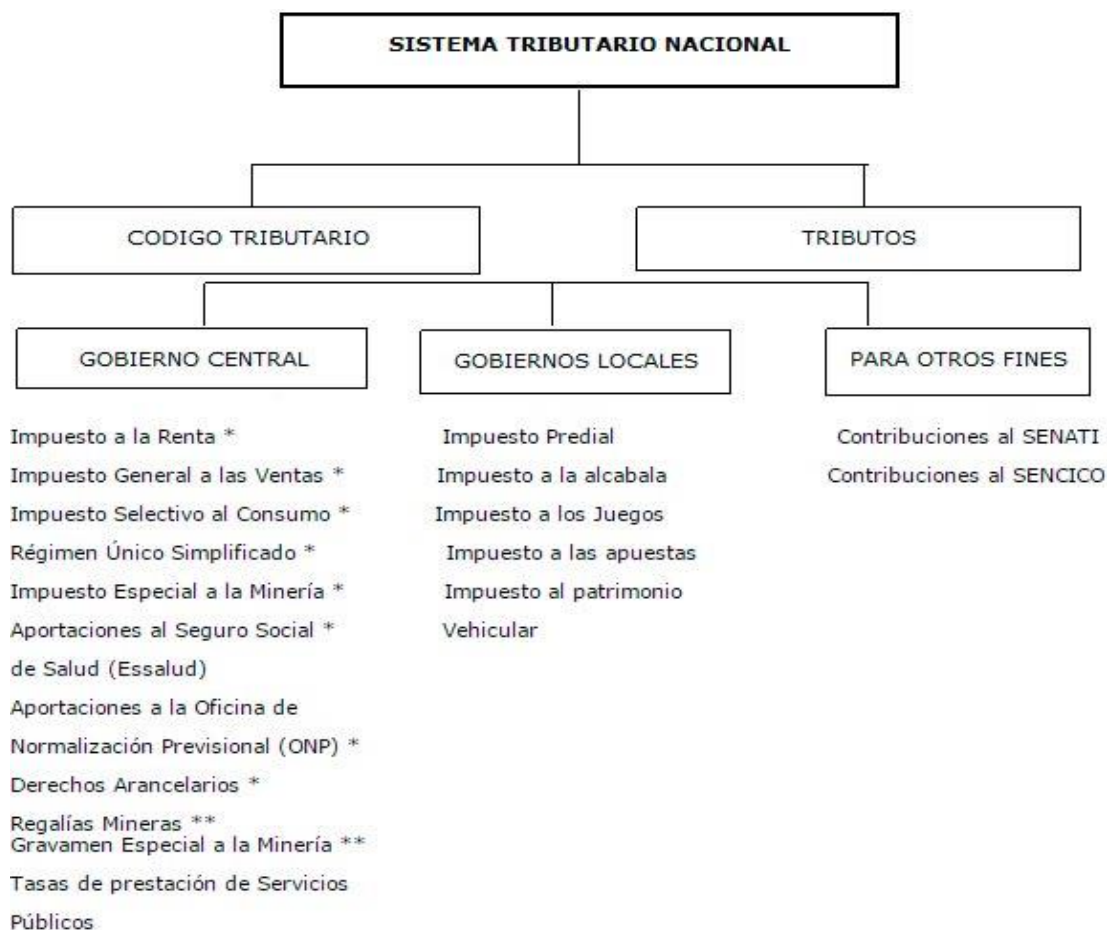
(Quiénes somos- Sistema Tributario Nacional)

Sistema tributario nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:



¿Qué es la SUNAT?

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía

funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- Ley 24829 - Ley de creación
- Decreto Legislativo 500 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas
- Decreto Legislativo 501 - Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria
- Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - Aduanas
- Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

¿Qué entiende por tributo?

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (1).

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas (2)

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

(1) Definición de Héctor Villegas; *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I - Buenos Aires.

(2) Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF

Administración de tributos

1.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (*) : administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo,

Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería. (*) En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

2.- Los Gobiernos Locales (Municipalidades) : Administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, Impuestos a los juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

(Impuesto General a las ventas)

Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV

Concepto:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	<p>a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.</p> <p>b) El retiro de bienes, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p>
PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	<p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	<p>a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p>
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES	<p>a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.</p>
LA IMPORTACION DE BIENES	<p>a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad).</p> <p>Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.</p>

Base Legal:

Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

(*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776.

Crédito Fiscal

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Requisitos Sustanciales:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto

Requisitos Formales:

- El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento

Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.(*)

Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes

El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios en el país

Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago

Las modificaciones en el valor de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción, se sustentarán con el original de la nota de débito o crédito, según corresponda, y las modificaciones en el valor de las importaciones con la liquidación

de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acredite el mayor pago del Impuesto.

(*) Los citados documentos deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19 del Decreto, la información prevista por el artículo 1 de la Ley N° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión. Tratándose de comprobantes de pago electrónicos el derecho al crédito fiscal se ejercerá con un ejemplar del mismo, salvo en aquellos casos en que las normas sobre la materia dispongan que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, en cuyo caso el crédito fiscal se ejercerá con ésta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa contener la información y cumplir los requisitos y características antes mencionados.

Base Legal: Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

(Simone, **enero 2004**)

La evasión impositiva

El autor en esta parte nos indica de qué manera la evasión impositiva tiene incidencia en la recaudación tributaria

“Si bien la evasión se relaciona en general con la administración impositiva, es nuestro país también es relevante para la estructura tributaria, de modo que la abordaremos en este artículo.

Las altas tasas de evasión y la elusión hacen que los grupos con ingresos más altos paguen una menor tasa efectiva de impuestos. De acuerdo con un informe del FMI,

para el 10 % de los hogares más ricos esa tasa es inferior al 10 %, mientras que en Estados Unidos es de casi 40 % teniendo en cuenta los impuestos estatales y federales. Al mismo tiempo, los hogares de bajos ingresos deben afrontar en la Argentina un alto impuesto al valor agregado y al trabajo. (pag. 15)

La evasión tributaria es una fuente importante de inequidad horizontal, entre los que cumplen y los que no lo hacen.. Cuando la evasión es generalizada, los contribuyentes sienten una menor obligación de cumplir y ven mayores espacios de evasión. Se genera así un círculo vicioso en el cual la evasión se refuerza así misma”. (pág. 16)

(Camargo Hernandez, enero 2005)

¿En qué consiste la evasión fiscal o tributaria?

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen. , en cambio si obtienen beneficios mediante compromisos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias: Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Estas dos formas de evasión tributaria: la evasión legal, la evasión ilegal. Sin embargo no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto en actividades formales, como informales.

¿Quiénes evaden impuestos?

Los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están los que tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado, quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en rentas exentas entre otras que le permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

¿Qué castigos se deben aplicar a quienes persistan en eludir sus obligaciones fiscales?

Hay quienes consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros piensa que se debe hacerse con arresto a aquellas personas que se apropien de los dineros del estado, como por ejemplo el impuesto al valor agregado o añadido, Algunos creen que en vez de un castigo severo debe amonestarse al evasor obligándolo a que a partir del momento que sea desenmascarado corrija e ingrese a la fila de los que tributan con honestidad, porque una actitud represiva puede desestimular no necesariamente al evasor, sino a quien está cumpliendo con oportunidad y se sienta perseguido decidiendo cancelar su actividad a trasladarla a otro lugar donde encuentre mejores condiciones.

¿Qué acciones estratégicas son solución para combatir la evasión?

Se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos so morosos, automatizando procesos y efectuado operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuado programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente. (pág. 17)

CAUSAS DE LA EVASIÓN

¿Cuáles cree que sean las principales causas de la evasión fiscal?

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frene a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al era no público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al estado. la existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores en oportunidades son capaces de sobornar funcionarios públicos.(pág. 19)

¿Cuáles son los efectos de la evasión?

Un efecto es la reducción de los ingresos tributarios ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Oro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente

económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

De acuerdo con la investigación realizada en México, existe una relación negativa entre el grado de evasión y el tamaño de la empresa. Un aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye porcentualmente los impuestos omitidos, lo que se aplica porque la hace más viable y la probabilidad de ser auditada aumenta. Por lo tanto, existe una relación inversa entre la probabilidad de auditoría y la tasa de evasión. El número de auditorías determina la posibilidad para que un evasor sea detectado.

(Delgado García pag. 18, 19, enero 2008)

La aplicación de los tributos puede definirse como la forma en que se hacen efectivos los derechos y obligaciones derivados de la relación jurídico-tributaria. Esto es, quién y cómo se determina la deuda tributaria, cómo se exige, cómo se controla su cumplimiento y cómo reacciona la Administración ante su incumplimiento.

Dicha aplicación de los tributos comprende, según el art. 83 LGT, las actividades administrativas de información y asistencia a los obligados tributarios; las actuaciones de gestión; las actuaciones de recaudación; LAS ACTUACIONES DE INSPECCION; y las actuaciones de los obligados tributarios en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, la

aplicación de los tributos está integrada tanto por actuaciones administrativas como por actuaciones de los obligados tributarios.

La aplicación de los tributos se desarrolla a través de **procedimientos administrativos**. En concreto, a través de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación (art. 83.3I.G.T.).

Dicho de otra manera, los cauces procedimentales por los cuales la Administración hace efectiva la III artículo 83 a 180. En el seno de estos procedimientos no sólo se producirán actuaciones administrativas, sino también de los obligados tributarios. En la IGT de 1963 el equivalente al concepto de la “aplicación de los tributos” era el de “gestión tributaria”.

En todo caso, **quedan al margen** de la aplicación de los tributos, las actuaciones de resolución de las reclamaciones económico-administrativas, tal como dispone el art. 83.2 IGT. Y, aunque no se recoge de forma expresa. Parece que, asimismo, quedan fuera de su ámbito el procedimiento sancionador y el resto de procedimientos de revisión. (pag. 18)

Por otra parte, la **competencia territorial** en materia de la aplicación de los tributos se atribuye, en virtud de lo establecido en el art. 84 IGT, la órgano que determine la Administración tributaria competente mediante disposición publicada en el boletín oficial correspondiente. En su defecto, se atribuye al órgano funcional inferior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio fiscal del obligado tributario. (pag. 19)

(Hernandez Fernandez, 1998)

La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal

Cultura Tributaria

Tomando como base las definiciones y explicaciones previas con respecto a la cultura y a los tributos, se puede afirmar que la cultura tributaria viene constituida por el conjunto de conocimientos por los miembros de una sociedad respecto al fenómeno tributario en su conjunto, así como para la firme creencia de dichos miembros en cuanto a la necesidad de cumplir, aun a despecho de los intereses personales de cada uno de ellos, con las obligaciones tributarias que le son propias en aras de coadyuvar a la consecución de los fines supremos perseguidos por el Estado mediante la función redistributiva que, jurídica y ontológicamente, le ha sido asignada.

Definición

No se pudo hablar de cultura tributaria así los miembros de la sociedad no tienen, aunque sea de modo incipiente, información respecto al fenómeno tributario, noción esta que involucra no sólo al conjunto de obligaciones y derechos cualquiera sea la especie de aquéllas y de estos a cargo o a favor de los contribuyentes, sino también con relación a los procedimientos, los tipos de infracciones y sanciones, los órganos competentes, las facultades y limitaciones de éstos, las estructuras administrativas y jurisdiccionales instituidas para la aplicación de las leyes tributaria, y, sobretudo, el conocimiento sobre los fines últimos perseguidos por el estado mediante la exacción fiscal.

(Recaudación tributaria repuntaria en el 2016, 2016)

Recaudación tributaria repuntaría en el 2016 y sumaría S/ 95,000 millones

Lima, ene. 26. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) tiene como meta lograr una recaudación tributaria de 95,000 millones de soles en 2016, que sería un crecimiento de 5.2% respecto a los 90,262 millones en 2015, estimó hoy el jefe de este organismo, Martín Ramos.

“La Sunat está trabajando en mejorar la recaudación y en la ampliación de la base tributaria, además de facilitar el cumplimiento tributario, y en ese contexto tenemos como meta para este año una recaudación tributaria de 95,000 millones de soles”, indicó a la **Agencia Andina**.

Si bien dijo que existen factores que podrían afectar esta meta, como la menor tasa del Impuesto a la Renta (IR), destacó que nuestro país en el 2016 tendrá un crecimiento económico similar al del año pasado.

Orientación

“En ese sentido, el mecanismo que nosotros buscamos potenciar es facilitar el cumplimiento de los contribuyentes de menor riesgo, o de quienes de alguna manera son cumplidos, y avanzar hacia aquellos sectores y actividades de la economía que no cumplen a cabalidad sus obligaciones tributarias”, explicó.

Ramos precisó que los ingresos tributarios crecieron sostenidamente desde el 2011 (75,596 millones de soles) hasta el 2014 (95,395 millones), mientras que el año pasado se produjo una contracción (90,262 millones) por diversos factores.

Estrategias concretas

El jefe de la Sunat anunció que para mejorar la recaudación este año se realizarán una serie de acciones, buscando facilitar el cumplimiento voluntario y continuar con el acompañamiento de la formalización.

Para ello efectuarán mejoras en el sistema de declaración de pago de impuestos, a través de una nueva plataforma del portal de la Sunat, estableciendo una declaración asistida del Impuesto General a las Ventas (IGV) y una declaración anual virtual, además de mejorar la facilidad en el pago.

Asimismo, mencionó, se mejorará la cobertura a través de la Central de Consultas, gracias a las labores de los 101 Centros de Servicios al Contribuyente y los 110 sectores de atención y asistencia.

Mientras que en el caso del acompañamiento en la formalización, esta labor se implementará a través de tres frentes: apuntando al que quiere ser formal (que quiere cumplir y requiere facilitación y asistencia), al que quiere seguir siendo informal (que no emite factura por operación) y al ilegal (que transa productos prohibidos o restringidos que generan competencia desleal).

2.3. Marco Conceptual.

(Manual COSO.p65 - Mef.gub.uy)

Auditoría interna.- La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una Organización. Ayuda a una Organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Componente.- Uno de los cinco elementos de control interno. Los componentes de control interno son: el entorno o ambiente de control, la evaluación de riesgos, las

actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión y monitoreo.

Auditoría Interna de la Nación

Control.- Cualquier medida que tome la dirección y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

III. METODOLOGIA

3.1. Diseño de la Investigación.

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Técnicas e Instrumentos.

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4 Recolección de Información

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

Análisis documental.- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Indagación.- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Conciliación de datos.- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Comprensión de gráficos.- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y

Guías de análisis documental:

Fichas bibliográficas.- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Guías de análisis documental.- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

3.6. Matriz de Consistencia.

TITULO: CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA caso Mype EL CUCHARON EIRL.
 Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

Problema	Objetivos	Operacionalizacion		Metodología
		variables	Indicadores	
¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de las MYPES rubro restaurante, bar, recreo año 2016?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cuáles serían las principales medidas a tomar por el estado peruano para frenar el incremento de evasión tributaria IGV 2016</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar la evasión del impuesto general a las ventas y establecer su incidencia en la recaudación tributaria de las MYPES del sector restaurante, bar, recreo 2016.</p> <p>b) Identificar las causas que conllevan a las MYPES del sector restaurante, bar, recreo año 2016 del distrito de Tambo- Huancayo a incurrir en la evasión del impuesto general a las ventas.</p> <p>c) Conocer la opinión actual de los contribuyentes sobre evasión tributaria del impuesto a las ventas.</p>	<p>X EVASION TRIBUTARIA</p> <p>Y IGV</p> <p>Z MYPE</p>	<p>SUNAT CODIGO TRIBUTARIO CULTURA TRIBUTARIA CODIGO PENAL FISCALIZACION COMPROBANTES DE PAGO INFORMALIDAD</p>	<p>Tipo de Investigación El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo.</p> <p>Nivel de la Investigación El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016. . Asimismo la información que se obtenga en el trabajo, puede correlacionarse de la MYPE u otras MYPES del sector.</p> <p>Diseño de la Investigación El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016</p>

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultado

Objetivo específico N° 1:

Lynch (2016)	en su tesis titulada:“ <i>CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INFORMALIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO MERCADO MODELO DE CHIMBOTE, 2015</i> ”.tesis para optar el grado de contador público, de la ULADECH, nos dice: La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar y describir las causas y consecuencias de la informalidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y del Mercado Modelo de Chimbote-2015. La investigación fue descriptiva – bibliográfica y de caso, para el recojo de la información del caso, se utilizó una muestra de 10 MYPES, a quienes se les aplicó un cuestionario, utilizando la técnica de la encuesta; obteniéndose los siguientes resultados: Con respecto a las causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Perú: las principales causas de la informalidad son: los costos tributarios, los costos administrativos para la formalización y los trámites burocráticos. Asimismo la
---------------------	---

consecuencias son: limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados y el retraso del desarrollo económico- social del país. Con respecto a las causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Mercado Modelo de Chimbote: La totalidad de MYPES (100%) afirman que la falta de empleos y los trámites burocráticos son las principales causas de la informalidad, además la mayoría (90%) de ellas sostienen que los altos costos tributarios que hay que pagar y los altos costos administrativos para el proceso de formalización. Además la totalidad (100%) de las MYPES encuestadas afirman que la principal consecuencia de la informalidad son la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, además la mayoría (80%, 90%) de las MYPES sostienen que el ser informal no les permite realizar ningún tipo de publicidad, les imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y genera el retraso en el desarrollo económico- social del país.

CONCLUSIONES

Respeto al objetivo específico 1:

Respeto a las causas de la informalidad:

Según los autores revisados en la bibliografía establecen que las principales causas de la informalidad de las MYPES en el Perú son los excesivos trámites burocráticos debido a lo tardado que son y el nivel de complicación que estos tienen para los empresarios, además son los elevados costos para el proceso de formalización así como los altos costos tributarios ya que a los pocos ingresos que obtienen no les permite cubrir ese costo.

Respecto a las consecuencias de la informalidad:

Según los autores revisados en la bibliografía establecen que las principales consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Perú son: limitación de acceso a instituciones financieras formales para obtener créditos debidos que genera en ellas una desconfianza, no puede realizar ningún tipo de publicidad, reduce las oportunidades de expansión hacia nuevos mercados y retrasa el desarrollo del país.

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

Respecto a las causas de la informalidad:

La totalidad (100%) de las MYPES encuestadas en el Mercado Modelo de Chimbote afirman que la falta de

empleos y los trámites burocráticos son las principales causas de la informalidad, además la mayoría (90%) de ellas sostienen que los altos costos tributarios que hay que pagar y los altos costos administrativos para el proceso de formalización son motivos que conllevan a los microempresarios a caer en la informalidad.

Respecto a las consecuencias de la informalidad:

La totalidad (100%) de las MYPES encuestadas en el Mercado Modelo de Chimbote afirman que la principal consecuencia de la informalidad son la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, además la mayoría (80%, 90%) de las MYPES sostienen que el ser informal no les permite realizar ningún tipo de publicidad, les imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y genera el retraso en el desarrollo económico- social del país.

5.3 Conclusión general:

Respecto a las causas de la informalidad:

La mayoría de los elementos comparativos coinciden con que las causas principales de la informalidad de las MYPES son: la falta de empleos el cual lleva a las personas a crear sus propias fuentes de empleo, los altos costos tributarios que se tienen que pagar, los altos costos

	<p>para la formalización que son mayores a los ingresos que estos microempresarios obtienen y no coinciden con los excesivos trámites burocráticos porque en el caso se han encontrado causas que no consideran las bases teóricas.</p> <p>Respecto a las consecuencias de la informalidad:</p> <p>La mayoría de los elementos comparativos coinciden que la consecuencias principales de la informalidad de las MYPES son: la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras formales, el no poder realizar ningún tipo de publicidad, la imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados ya sea a nivel nacional o internacional y no coinciden con el retraso del desarrollo económico social del país porque en el caso se han encontrado consecuencias que no consideran las bases teóricas.</p>
<p>Roca (2016)</p>	<p>nos dice En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población.</p> <p>Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos</p>

	<p>trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional.</p> <p>Lima fue la primera ciudad del Perú que sufrió estos cambios, en esta ciudad se han establecido grandes centros comerciales tales como Real Plaza, Open Plaza, Mall Aventura Plaza, Makro, entre otros. Este último es un competidor directo de los pequeños comerciantes (MYPES) ubicados en toda la ciudad, ya. Todos estos tienen un gran mercado en la ciudad, aun cuando existen estos nuevos centros comerciales, las MYPES no se han visto afectadas y han logrado mantener su movimiento comercial.</p> <p>Es por ello que personas en busca de un negocio propio optan por convertirse en pequeños empresarios y ubicarse en cualquier punto de la ciudad por el gran movimiento de comercio que este tiene, y es así que sin la debida y adecuada información da marcha a su negocio propio</p> <p>Algunos comerciantes han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, libros contables y otros documentos que exige la ley. Estos actos si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus</p>
--	---

	<p>obligaciones, puesto que para poder subsistir frente a otros informales o la competencia extranjera, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones.</p> <p>Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador.</p> <p>La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. El presente estudio nos ha permitido detectar los principales causas de la evasión de los micro y pequeños comerciantes del mercado de Lima rubro tapicería, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento.</p>
<p>Asca (2016)</p>	<p>en su tesis titulada “IMPORTANCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO HERRAMIENTAS PARA FRENAR LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO CALZADO DISTRITO DEL RIMAC 2015” para optar el grado de contador público, de la ULADECH, nos dice:El problema en el presente proyecto de investigación trata de cómo se</p>

	<p>evade la Ley de Comprobantes de Pago, al no entregarlos cuando la transacción comercial se realiza, al adulterarlos, al falsificarlos etc. La evasión tributaria también se manifiesta en este aspecto, pues al no dar comprobantes de pago el proveedor está cometiendo un delito, así mismo el cliente que no lo exige comprobante de pago se hace cómplice del delito todo ciudadano tiene el deber de exigir su comprobante de pago, por ventas mayores de \$ 5.00. y el ente rector de perseguir a los infractores y evasores es la SUNAT, los comprobantes de pago sirven como constancia de propiedad de bienes, para mudanza, para trasladar mercaderías, etc.</p> <p>Un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. El objetivo de este trabajo es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión.</p> <p>La forma más común y simple de evasión es no entregar comprobante de pago. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto existe porque no</p>
--	---

	<p>hay una cultura tributaria, es decir no se comprende la real importancia de esos papelitos (comprobantes de pagos)</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Según el objetivo específico 01:</p> <p>1.- Se logró describir el origen de la evasión tributaria centrándose esta en la desidia de los pequeños contribuyentes que debieran emitir sus comprobantes, pero por reducir el pago de tributos no los entregan, así mismo a los clientes que no les interesa solicitar los comprobantes todo esto por falta de una cultura tributaria.</p> <p>Según el objetivo específico 02:</p> <p>2.- El ente recaudador SUNAT, tiene que trabajar en este tema que no es nuevo en nuestra sociedad y para combatir la evasión se tienen que diseñar 4estrategias bien estructuradas y ponerlas en acción al más breve plazo, una de ellas es llegar a las escuelas para enseñar a los niños los beneficios de tributar correctamente y el perjuicio que le ocasiona al país la evasión, también capacitar a los contribuyentes de la misma manera que a los escolares, e incentivar al público en general que cuando adquieran un bien soliciten sus comprobantes, ya que hasta el momento todas las estrategias empleados no han dado los resultados esperados.</p>
--	--

<p>Martinez (2007)</p>	<p>en su tesis: “Decisiones De Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, en la universidad de Málaga, citada en su tesis: Determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas Venezolanas, en Barcelona, Estado Anzoátegui, presentada por Brito Barrero YusmerluisYadhira y Salazar Acosta Bárbara Soledad, para optar el título de licenciado en Contaduría Pública, en la universidad de oriente núcleo Anzoátegui, año 2011.</p> <p>En su trabajo concluye: “Que la conducta irregular está condicionada por los recursos y capacidades de la empresa, y es conducida por una serie de reglas de actuación concretadas en unas rutinas organizativas que, a modo de espiral, incrementan la propensión a la irregularidad con independencia de las circunstancias que originariamente pudieron justificar la decisión inicial sobre el comportamiento irregular.</p> <p>Por último, el trabajo desarrollado y sus resultados también permiten deducir unas implicaciones respecto de la mejora de la acción pública en el campo de la evasión de las empresas. Resulta evidente, desde el momento en que se constata que en la decisión de evasión existe un</p>
-------------------------------	---

	<p>componente interno de predisposición, la insuficiencia de una política de prevención y lucha contra el fraude centrada exclusivamente en los parámetros fiscales. La consideración de estos factores de motivación interno reclama una política fiscal que actúe sobre esa propensión.</p> <p>En este sentido, es importante actuar para potenciar los elementos internos que mejoran la predisposición al cumplimiento fiscal. Esta perspectiva tiene que impregnar las dos vertientes que articulan toda política de lucha contra la evasión.</p> <p>A saber, la de refuerzo positivo mediante el estímulo al cumplimiento, y la de refuerzo negativo o represión del incumplimiento”.</p> <p>Análisis:</p> <p>En lo anterior expuesto se maneja a la evasión fiscal como un comportamiento irregular que toman las empresas y que ésta conducta es elevada o no dependiendo de ciertos recursos y capacidades de dichas empresas, ya que es algo rutinario dentro de la organización. Por otro lado en la investigación se logró demostrar que detrás de la determinación de evadir está intrínseca la voluntad y el deseo de hacerlo y que en la lucha contra la evasión las medidas de represión están solo concentradas en</p>
--	---

	<p>parámetros fiscales siendo necesario atacar ese deseo de evadir y esto se logrará motivando al cumplimiento y frenando el incumplimiento.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

Objetivo específico N° 2:

Identificar las causas que conllevan a las MYPES del sector restaurante, bar, recreo año 2016 del distrito de Tambo- Huancayo a incurrir en la evasión del impuesto general a las ventas.

<p>Impuesto General a las Ventas - IGV</p>	<p>orientacion.sunat.gob.pe/.../impuesto-general-a-las-ventas.../impuesto-general-a-las-ve.</p> <p>Concepto:</p> <p>El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.</p> <p>Tasa:</p> <p>Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(*)</p> <p>De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.</p>
---	---

	<p>Características:</p> <p>Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.</p> <p>Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.</p>
--	--

EVASION TRIBUTARIA	
tributandoando.blogspot.com/2013/10/causas-y-consecuencias-de-la-evasion.html	
Causas	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> -Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público. - Percepción de bajo riesgo de ser detectado. -Desconocimiento de las normas tributarias. - Procedimientos tributarios complejos. - Predominio de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad -Percepción de estar pagando demasiados impuestos. - Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que pagas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos y asistenciales y económicos de calidad. - Genera déficit fiscal lo que genera que, para cubrirlos se creen nuevos tributos, aumenten las tasas, o se obtengan créditos externos. - Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. - Retroceso o falta de desarrollo económico, desempleo y retraso tecnológico.

<ul style="list-style-type: none"> - La desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos. - La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas. - La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes. - El aumento de las tasas de los impuestos. los estudios revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión. - La falta de conciencia tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas. - Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.
---	--

Objetivo específico N° 3:

Conocer la opinión actual de los contribuyentes sobre evasión tributaria del impuesto a las ventas.

Resultados de la aplicación de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de diferentes en su mayoría propietarios de puestos o pequeños comerciantes del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo- Huancayo

A. ASPECTOS GENERALE

1. ¿A qué régimen tributario pertenece su pequeño negocio?

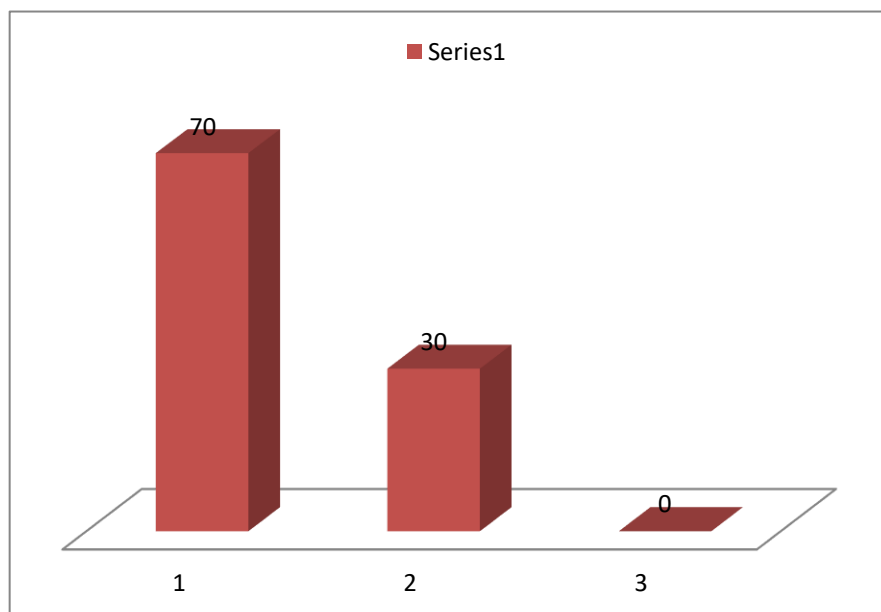
a) RUS ()

b) RER ()

c) RG()

TABLA N° 1

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	7	70.00%
b	0	0.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%



2. ¿Hace cuánto tiempo vienen desarrollando sus actividades comerciales en el distrito de Tambo- Huancayo?

a) 05 – 10 años ()

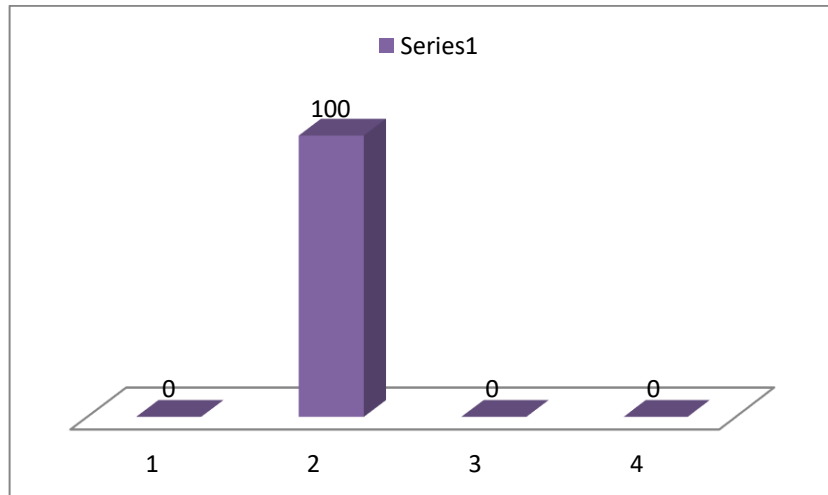
b) 10 - 15 años ()

c) 15 - 20 años ()

d) Más de 20 años ()

Tabla N° 2

Años	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	10	100.00%
c	0	0.00%
d	0	0.00%
Total	10	100.00%



3. ¿Cuántos trabajadores formales tiene en su pequeño negocio ?

a) Menos de 05 trabajador ()

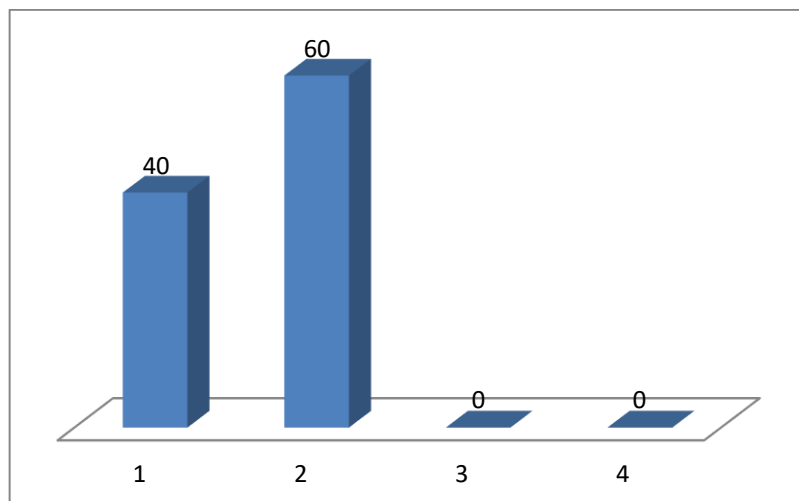
b) Mas 5 trabajadores ()

c) 10 trabajadores ()

d) Más de 51 trabajadores()

Tabla N° 3

Años	Frecuencia	porcentaje
a	4	40.00%
b	6	60.00%
c	0	0.00%
d	0	0.00%
Total	10	100.00%



B.- ASPECTOS RELACIONADOS AL IGV Y EVASION.

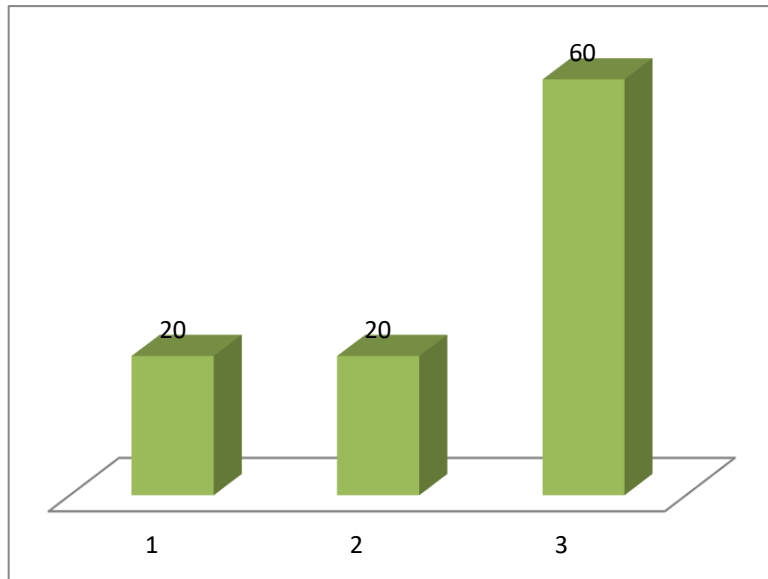
4.- ¿Considera Ud. que la evasión tributaria IGV, afecta la recaudación fiscal del Perú?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 4

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	2	20.00%
c	6	60.00%

Total	10	100.00%
-------	----	---------



5.- ¿La informalidad es una de las causas más importante de la evasión tributaria?

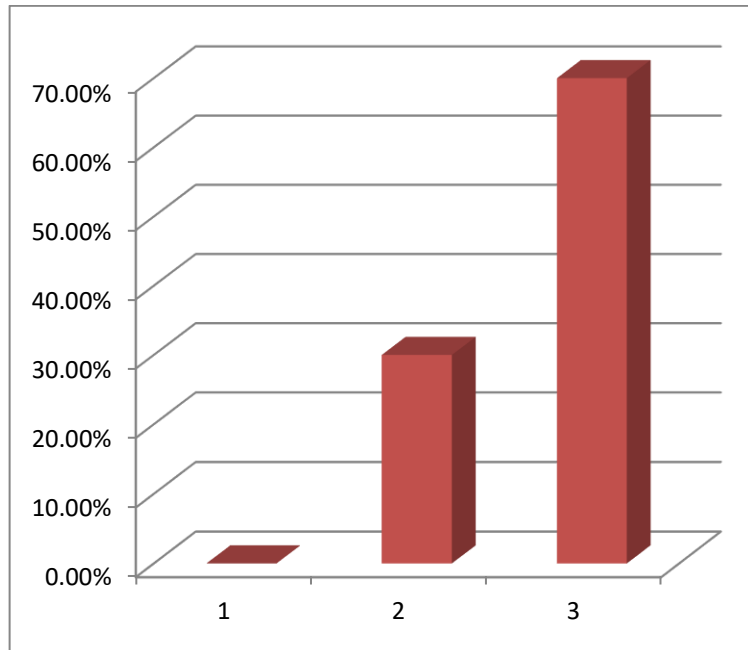
a) Si()

b) No()

c) No sabe, no opina()

TABLA N° 5

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	3	30.00%
c	7	70.00%
Total	10	100.00%



6.- ¿Otras de las causas importantes que originan la evasión tributaria en el Perú será la falta de cultura tributaria?

a) Si()

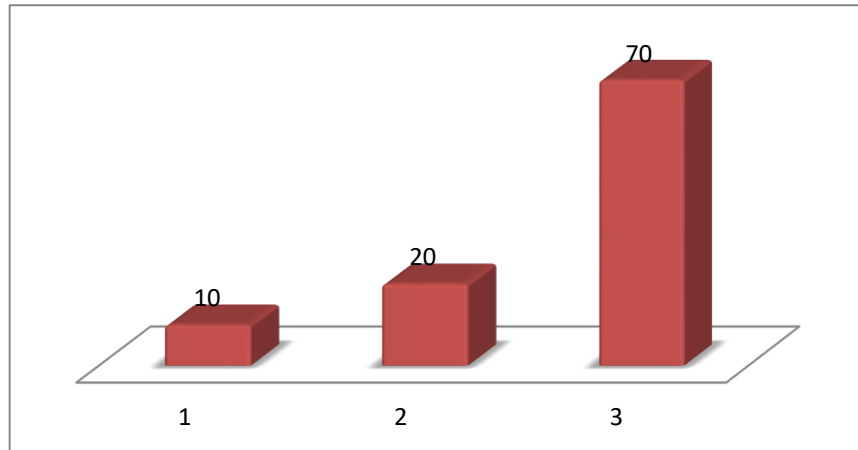
b) No()

c) No sabe, no opina()

TABLA N° 6

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	2	20.00%

c	7	70.00%
Total	10	100.00%



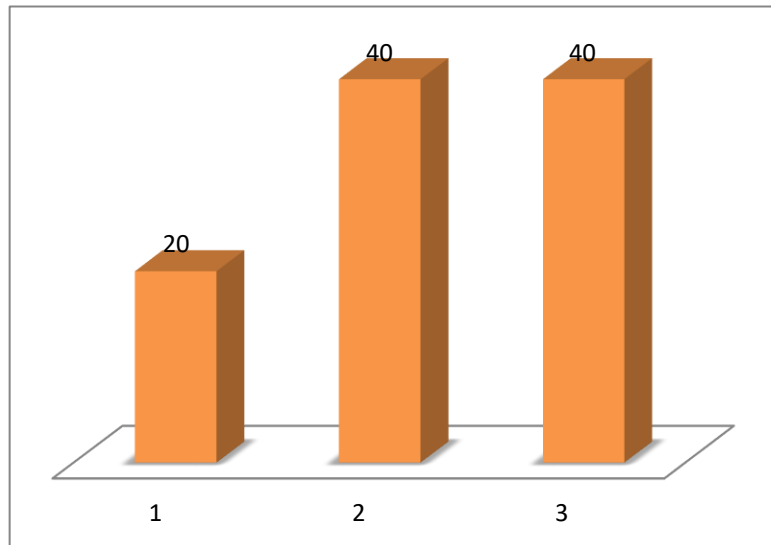
7.- ¿Considera Ud. que la política fiscal del estado peruano es suficiente para aumentar la recaudación tributaria?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 7

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	4	40.00%
c	4	40.00%

Total	10	100.00%
-------	----	---------



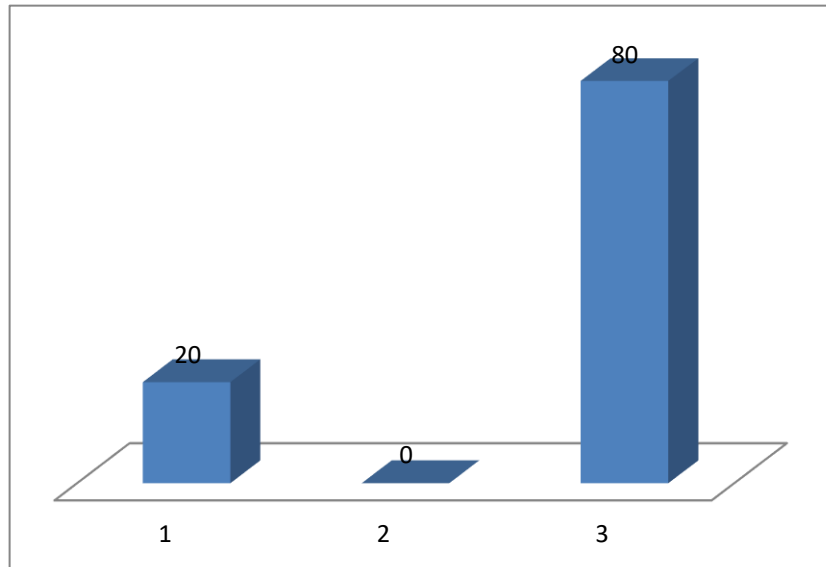
8.- ¿Considera Ud. que las sanciones y penalidades del código tributario y penal son suficientes para frenar la evasión?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 8

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	0	0.00%

c	8	80.00%
Total	10	100.00%



9.- ¿Considera Ud. que no entregar, comprobante, comprar o vender comprobantes es evasión?

a) Si()

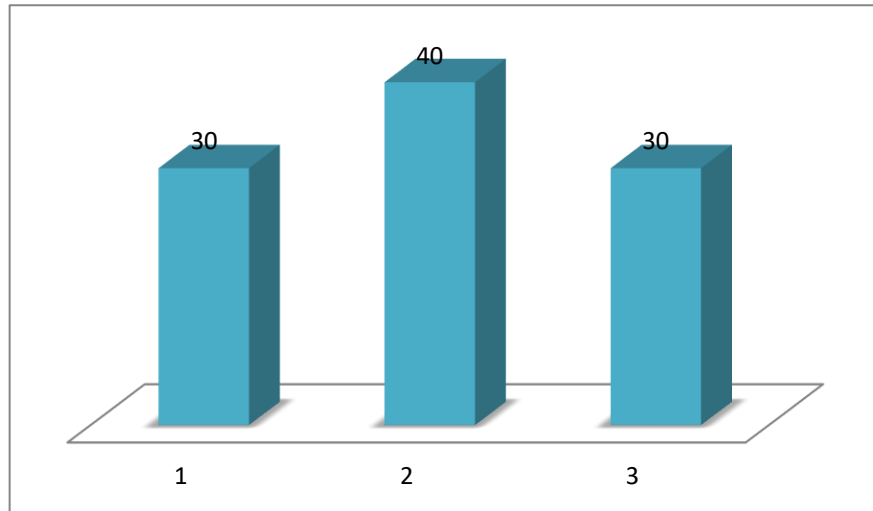
b) No()

c) No sabe, no opina()

TABLA N° 9

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	4	40.00%

c	3	30.00%
Total	10	100.00%



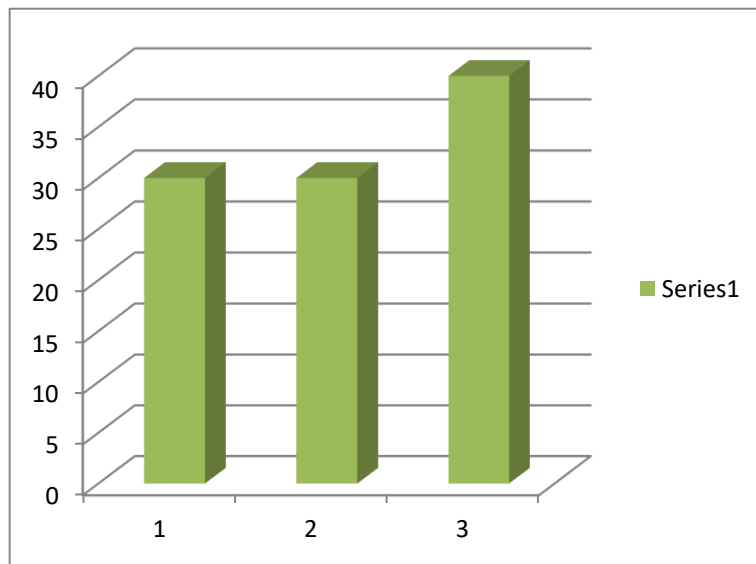
10.- ¿Considera Ud. que el contribuyente que declara de manera fraudulenta sus PDT mensuales es evasión?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 10

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%

b	3	30.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%

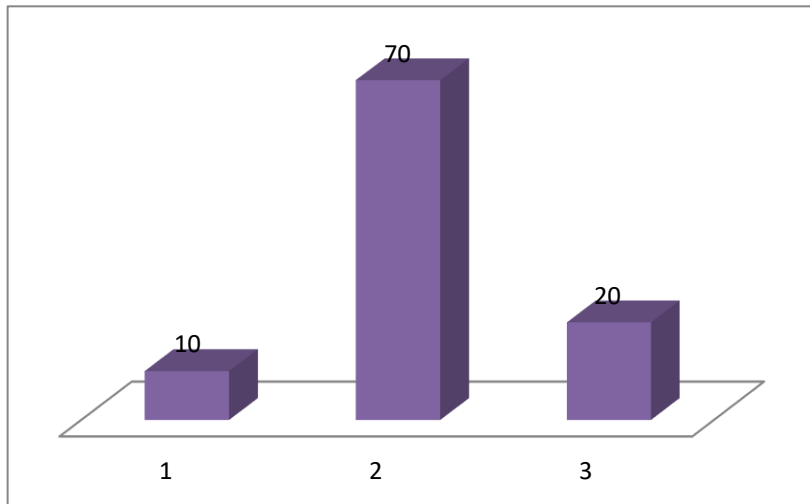


11.- ¿Considera Ud. ilegal el comprar CD piratas, vender en un establecimiento sin licencia?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 11

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	7	70.00%
c	2	20.00%
Total	10	100.00%



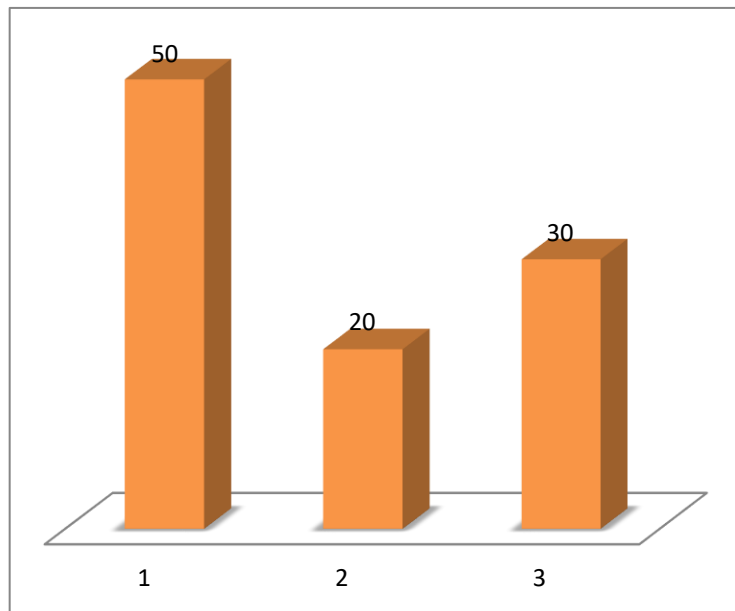
12.- ¿Considera correcto que los contribuyentes obligados a pagar no lo hagan porque consideran que es mucho dinero?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 12

Opinión	Frecuencia	porcentaje
---------	------------	------------

a	5	50.00%
b	2	20.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%

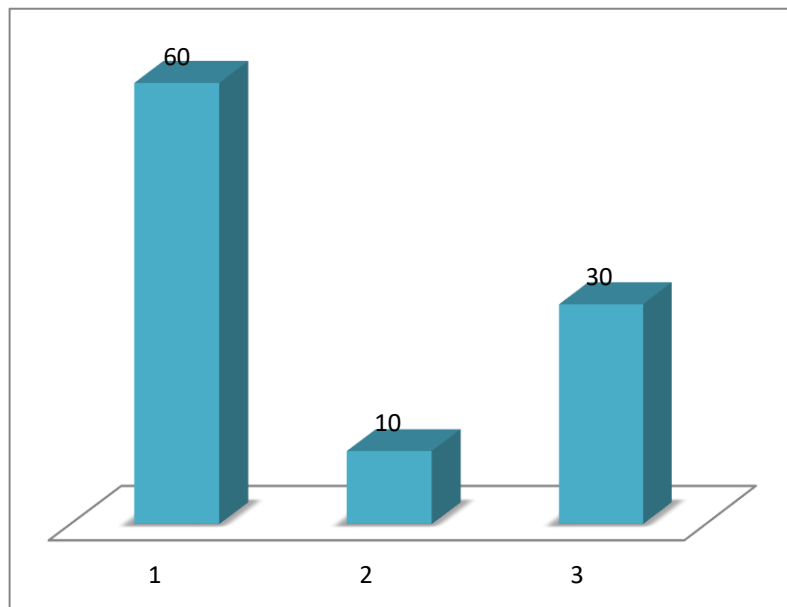


13.- ¿Considera Ud. que las medidas que toma la SUNAT contra la evasión como fiscalización, son las adecuadas para prevenir la fiscalización?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 13

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	6	60.00%
b	1	10.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%

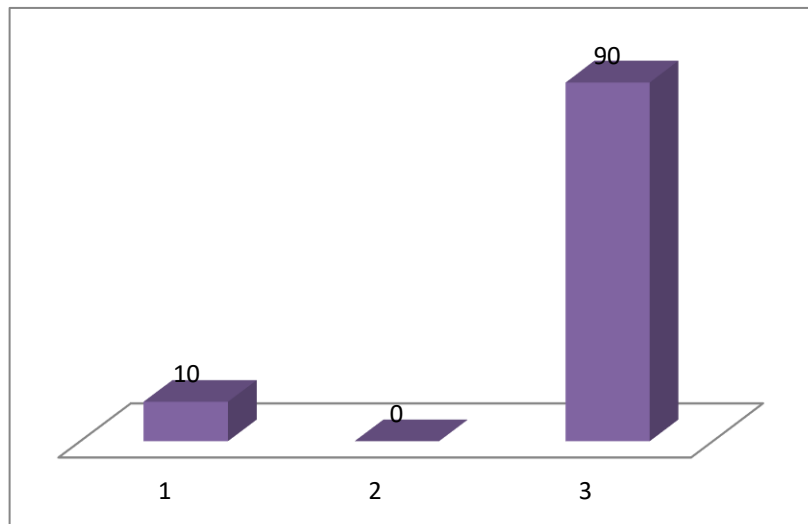


14.- ¿Considera Ud. que los cambios constantes de las Normas Tributarias contribuyen a incrementar la evasión?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 14

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	0	0.00%
c	9	90.00%
Total	10	100.00%

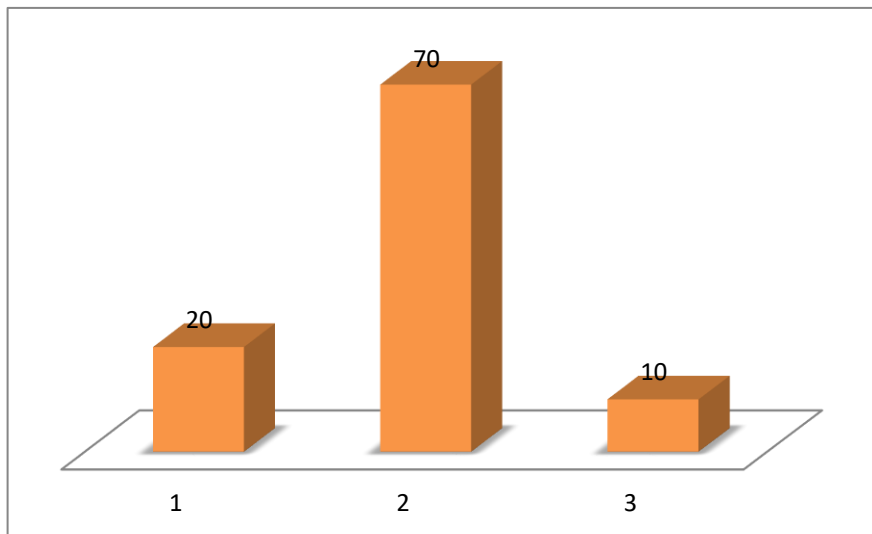


15.- ¿Han sido capacitados por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, respecto al Pago de Tributos?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 15

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	7	70.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%

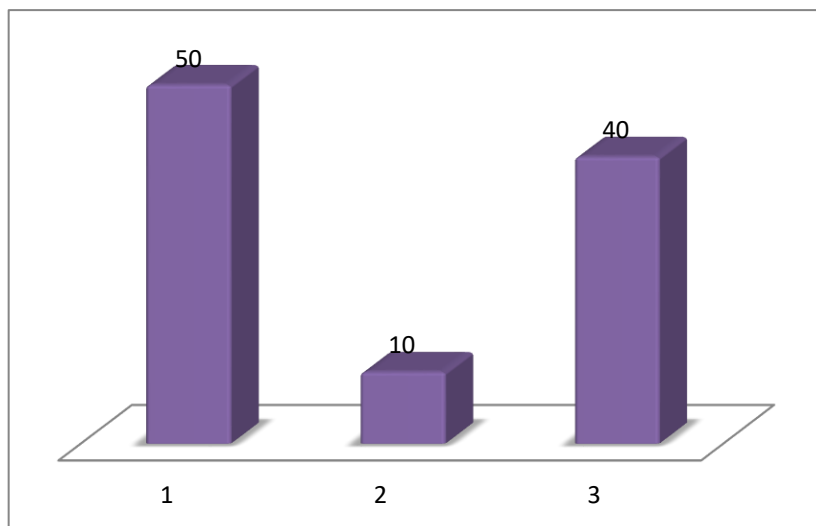


16.- ¿Considera Ud. que el estado debe hacer de conocimiento de los contribuyentes del uso del pago de impuestos?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 16

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	5	50.00%
b	1	10.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%

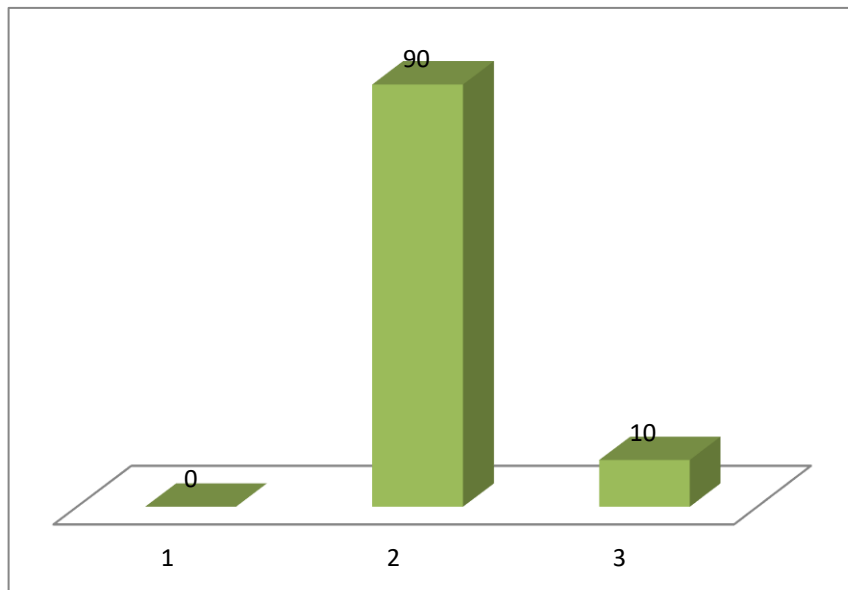


17.- ¿Considera Ud. que los tributos que pagan los contribuyentes son bien administrados por el estado?

- a) Si()
- b) No()
- c) No sabe, no opina()

TABLA N° 17

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	9	90.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%



18.- ¿Considera Ud. que los actos de corrupción en el estado contribuyen al incremento de la evasión tributaria?

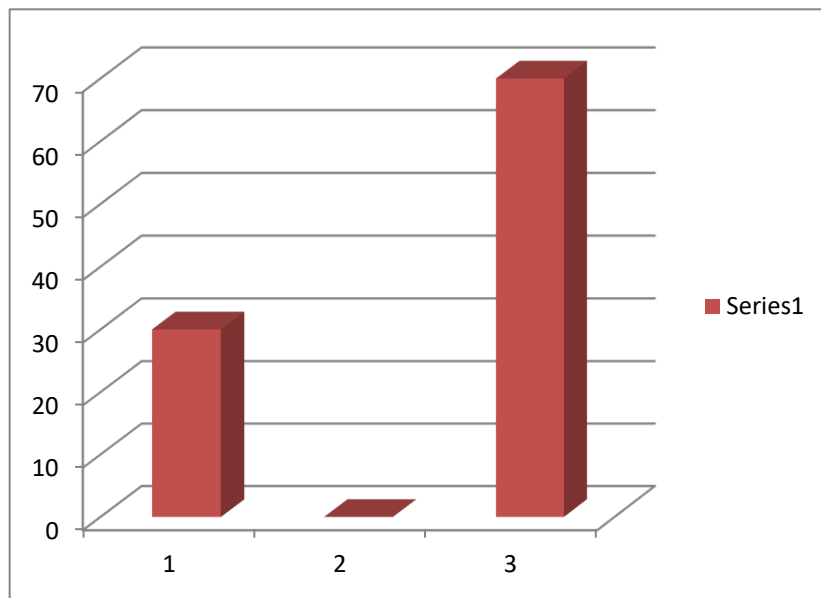
a) Si()

b) No()

c) No sabe, no opina()

TABLA N° 18

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	0	0.00%
c	7	70.00%
Total	10	100.00%



4.2. Análisis de los Resultados

Objetivo específico N° 1:

Lynch 2016, Roca 2016, Asca 2016, Martínez 2007, son autores de tesis similar al trabajo de investigación que estamos desarrollando nos dicen que cuando hablamos de evasión nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el

pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Esta es distinta de la elusión de impuestos, la cual consiste en conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta, por lo cual no es técnicamente ilegal. En el Perú la tasa de evasión es una de las más altas de América Latina, esperamos que las instituciones del estado actúen de manera firme para frenar este flagelo, una de las causas es la falta de cultura tributaria en el contribuyente y el alto porcentaje de empresas pequeñas, micro que se encuentran en la informalidad.

Objetivo específico N° 2:

Se logró identificar las causas que conllevan a las MYPES del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo- Huancayo a incurrir en la evasión del impuesto general a las ventas:

- Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público.
- Percepción de bajo riesgo de ser detectado.
- Desconocimiento de las normas tributarias.
- Procedimientos tributarios complejos.
- Predominio de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad
- Percepción de estar pagando demasiados impuestos.
- Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que pagas.

- La desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- La falta de conciencia tributaria.

Respecto a esta última la falta de conciencia tributaria podemos agregar que es la principal causa de evasión tributaria y es a esta causa a la que se le debe dar mayor énfasis en la lucha contra la evasión tributaria

Objetivo específico N° 3:

Las repuestas de la encuesta nos muestra un panorama respecto de la evasión tributaria del IGV, de las MYPES del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo-Huancayo, de este panorama podemos deducir que el pequeño comerciante de la ciudad de Huancayo, ve la evasión como un hecho normal y natural, es mas pareciera como que lo aceptan como algo correcto, esto indudablemente es producto de la falta de cultura tributaria es una situación preocupante.

V. CONCLUSIONES

-Se concluye que de la información proveniente de nuestros antecedentes nos permite determinar que la evasión del Impuesto General a las Ventas, tiene incidencia en la recaudación fiscal pues reduce las posibilidades del estado peruano de cumplir con las obras que el pueblo peruano requiere.

- Se concluye del análisis de la información recabada en este trabajo de investigación que las causas de la evasión tributaria son muchas, pero del análisis podemos asegurar que la mas importantes son la falta de cultura tributaria y la informalidad.

- Se concluye que los contribuyentes del rubro del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo aceptan la evasión tributaria como un hecho correcto.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda, que el estado peruano adopte las medidas necesarias, para incentivar a los contribuyentes a cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias voluntarias, capacitando a los contribuyentes y sociedad en general en temas de cultura tributaria y beneficios de ser un comerciante formal.
- Se recomienda ya que han sido identificadas las causas de la evasión tributaria, el estado peruano a través de su ente rector tributario SUNAT dirigir nuevas estrategias para terminar con la evasión tributaria.
- Se recomienda incentivar la cultura tributaria a través de programas de capacitación al contribuyente y ciudadanía en general.

VII. APORTES COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias bibliográficas.

Asca Rodriguez, A. (2016). *Tesis: Importancia de los comprobantes de pago como herramientas para frenar la evasión tributaria de las Mypes rubro calzado distrito del rimac 2015*. Lima: ULADECH.

Azubadin. (2010). Ecuador: Universidad Tecnica de Abanto.

Camargo Hernandez, D. (enero 2005). *evasión fiscal: un problema a resolver pag. 13 a 19*. Editorial B - Eumed.

Delgado García pag. 18, 19, A. (enero 2008). *Los procedimientos en el ambito tributario*. Lima: UOC.

Guadamos J. (2012). *Creación de un Proyecto de Cultura Tributaria para mejorar la recaudación de Impuestos de la Micro y Pequeña Empresa del sector Calzado del Distrito del Porvenir*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.

GUANEROS, S. (2010). *EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO: CAUSAS Y SOLUCIONES*. MÉXICO.

Guardamos. (2012). *factores que determinan la creación de un proyecto de Cultura para mejorar la recaudacion de impuestos de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Calzado del distrito del porvenir*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Escuela de economía.

Hernandez Fernandez, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Revista de Ciencias Sociales*, 47- 48 - 49.

Impuesto General a las ventas. (s.f.). *orientacion.sunat.gob.pe/index...a.../impuesto-general-a-las-vetnas-igv-empresas*.

Lynch Lopez, P. (2016). *Tesis: Causas y consecuencias de la informalidad de las micro y pequeñas empresas de sector comercio dle Perú: Caso Mercado Modelo de Chimbote*. Lima: ULADECH.

Manual COSO.p65 - Mef.gub.uy. (s.f.). http://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/7089-file/7089/1/normas_ctrl-interno.pdf.

MARTINEZ. (2007). En *DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASION FISCAL EN LA EMPRESA*. VENEZUELA.

MYPES - SUNAT. (s.f.). WWW.SUNAT.GOB.PE/ORIENTACION/MYPES/CARACTERISTICAS-MICROPEQUEÑAEMPRESA.HTML.

- Nieto Dueñas, S. (s.f.). "La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México" – año: 2003". Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Orellana Gomez, J. (2016). *Tesis: Incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro de confecciones de prendas de vestir - Mype Lilis ERTLtda -la Victoria*. Lima: ULADECH.
- Política tributaria y recaudación Tributaria. (s.f.). www.monografias.com.
- Quienes somos- Sistema Tributario Nacional. (s.f.). www.aunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html.
- Recaudación tributaria repuntaria en el 2016. (26 de enero de 2016). www.andina.com.pe/.../noticia/recaudación/tributaria/repuntaria-el-2016-y-sumaria-s...
- Regimen MYPE Tributario. (28 de diciembre de 2016). eboletin.sunat.gob.pe/.../311-regimen-mype-tributario-un-nuevo-regimen-para-los-co....
- Reglamento del texto unico ordenado de la ley. (30 de setiembre de 2008). www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2008-09-30_008-2008-TR_1324.PDF.
- Roca, Y. (2016). *Tesis: La evasión tributaria del IGV de las Mypes los aratesanos EIRLtda, del rubro tapiceria y su efecto en la recaudación de impuestos en el cercado de Lima*. Lima.
- Simone, C. (enero 2004). *La estructura tributaria en la Argentina: una comparación internacional*. Argentina: Cambio Cultural, paf. 14 a 20.
- Yactayo, G. (2016). *Tesis: Caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta-tercera categoría de las MYPES rubro transporte*. Lima: Universidad ULADECH.

7.2 Anexos

Anexo No 03 ENCUESTA

INSTRUCCIONES

La presente técnica tiene la finalidad recabar información relacionada con la investigación. CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016. En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X). Está técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

Nombre (opcional):

- 1.- ¿Considera Ud. que la evasión tributaria IGV, afecta la recaudación fiscal del Perú?
- 2.- ¿La informalidad es una de las causas más importante de la evasión tributaria?
- 3.- ¿Otras de las causas importantes que originan la evasión tributaria en el Perú será la falta de cultura tributaria?
- 4.- ¿Considera Ud. que la política fiscal del estado peruano es suficiente para aumentar la recaudación tributaria?
- 5.- ¿Considera Ud. que las sanciones y penalidades del código tributario y penal son suficientes para frenar la evasión?
- 6.- ¿Considera Ud. que no entregar, comprobante, comprar o vender comprobantes es evasión?

- 7.- ¿Considera Ud. que declara de manera fraudulenta sus PDT mensuales es evasión?
- 8.- ¿Considera Ud. ilegal el comprar CD piratas, vender en un establecimiento sin licencia?
- 9.- ¿Considera correcto que los contribuyentes obligados a pagar no lo hagan porque consideran que es mucho dinero?
- 10.- ¿Considera Ud. que las medidas que toma la SUNAT contra la evasión como fiscalización, son las adecuadas para prevenir la fiscalización?
- 11.- ¿Considera Ud. que los cambios constantes de las Normas Tributarias contribuyen a incrementar la evasión?
- 12.- ¿Han sido capacitados por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, respecto al Pago de Tributos?
- 13.- ¿Considera Ud. que el estado debe hacer de conocimiento de los contribuyentes del uso del pago de impuestos?
- 14.- ¿Considera Ud. que los tributos que pagan los contribuyentes son bien administrados por el estado?
- 15.- ¿Considera Ud. que los actos de corrupción en el estado contribuyen al incremento de la evasión tributaria?

(Reglamento del texto unico ordenado de la ley, 2008)

REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE

- REGLAMENTO DE LA LEY MYPE DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR(30/09/08)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO El presente reglamento contiene las disposiciones aplicables a la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA MYPE Las características establecidas en el artículo 5 de la Ley definen, según corresponda, a una microempresa o a una pequeña empresa, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley. El número de trabajadores establecido en el artículo 5 de la Ley se computa de acuerdo a las reglas siguientes:

1. Se suma el número de trabajadores contratados en cada uno de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra, y el resultado se divide entre doce (12). 2. Se considera trabajador a todo aquel cuya prestación sea de naturaleza laboral, independientemente de la duración de su jornada o el plazo de su contrato. Para la

determinación de la naturaleza laboral de la prestación se aplica el principio de primacía de la realidad.

3. De existir disconformidad entre el número de trabajadores registrados en la planilla y en las declaraciones presentadas por el empleador al Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa-REMYPE y el número verificado por la inspección laboral, se tendrá como válido éste último.

4. El conductor de la microempresa no será considerado para efecto de establecer el número máximo de trabajadores. A efectos de la Ley y del presente Reglamento, se entiende por conductor:

1. A la persona natural que dirige una microempresa que no se ha constituido como persona jurídica y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador; y,

2. A la persona natural que es titular de una microempresa constituida como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador. Para los fines del artículo 5 de la Ley, entiéndase por niveles de ventas anuales lo siguiente:

1. Los ingresos netos anuales gravados con el Impuesto a la Renta que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

2. Los ingresos netos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes de este Régimen.

3. Los ingresos brutos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Nuevo RUS, tratándose de contribuyentes de este Régimen. En caso el contribuyente o la SUNAT variara los ingresos inicialmente declarados, determinándose mayores ingresos, se considerarán estos últimos. Se considerarán las ventas de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra y la UIT correspondiente al año respectivo. La MYPE que recién inicia su actividad económica, o que habiéndolo hecho no cuenta con doce (12) meses de actividad, se presume acreditada como tal con la sola presentación de una declaración jurada, debiendo el MTPE verificar el efectivo cumplimiento de las características establecidas en el artículo 5 de la Ley cuando haya transcurrido un (1) año desde el inicio de sus operaciones. La declaración jurada y la verificación del MTPE se efectúan conforme a las reglas del presente artículo y a lo dispuesto en los artículos 64 y 65. (*) (*) Antepenúltimo párrafo derogado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 024-2009- PRODUCE, publicado el 10 julio 2009. En el caso de reorganización de sociedades, para efectos de adquirir la condición de micro o pequeña empresa, la empresa que hubiera absorbido a otra considerará las ventas de la empresa absorbida, sin perjuicio de cumplir con el requisito referido al número de trabajadores. Se entenderá que inician actividades aquellas empresas nuevas constituidas como consecuencia de una reorganización de sociedades.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE

Artículo 7.- REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Para acceder a los beneficios de la Ley, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento

Artículo 8.- INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Los instrumentos de promoción para el desarrollo empresarial a que se refiere el artículo 11 de la Ley deben orientarse a mejorar la productividad y competitividad de la MYPE, tanto en el mercado interno como externo, evitando que éstas introduzcan distorsiones en el mercado. El Estado apoya la iniciativa privada que ejecuta acciones de capacitación, asesoría, asistencia técnica y desarrollo de incubadoras de empresas para la promoción de las MYPE.

Artículo 9.- INCUBADORAS DE EMPRESAS El Estado, en el marco de promoción de las incubadoras de empresas, cumple los siguientes roles principales:

1. Define políticas y normas para el fomento y desarrollo de las incubadoras de empresas.
2. Promueve la participación del sector privado en los procesos de incubación de empresas.
3. Genera un entorno favorable para el desarrollo de actividades empresariales.
4. Fomenta y articula acciones orientadas al incremento de la calidad, innovación, tecnología, productividad y competitividad empresarial, aumentando y diversificando el empleo a partir de la promoción de nuevas iniciativas empresariales.

5. Promueve el acceso a recursos disponibles para la gestión inicial, operatividad y consolidación de las MYPE vinculadas a procesos de incubación de empresas.
6. Genera, procesa y difunde información sobre procesos de incubación.
7. Articula, orienta y sistematiza experiencias de incubadoras de empresas en el país.
8. Celebra convenios nacionales e internacionales para la promoción, desarrollo e inserción en los mercados de las empresas incubadas, en el marco de sus competencias. CAPÍTULO II

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 10.- OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CODEMYPE y los programas especializados a cargo del Estado promueven la oferta y demanda de servicios de capacitación y asistencia técnica en las materias priorizadas en el artículo 12 de la Ley, y establecen los lineamientos y estándares mínimos para mejorar los servicios de capacitación y asistencia técnica de las MYPE y de los nuevos emprendimientos. Artículo 11.- PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA Las medidas de promoción en beneficio de las instituciones privadas que brinden servicios de capacitación y asistencia técnica a las MYPE, de conformidad con el artículo anterior, serán, entre otras, las siguientes:

1. Formación y acreditación de consultores y capacitadores.
2. Certificación de buenas prácticas.
3. Promoción de la especialización de la oferta de servicio de desarrollo empresarial, de acuerdo a los grupos meta, recursos económicos y potencialidad de la región.

4. Transferencia de metodologías.

5. Programas de voluntariado por intermedio de cooperantes internacionales. El MTPE aprobará las directivas necesarias para la mejor aplicación de las medidas de promoción indicadas en el párrafo anterior.

TÍTULO IV

ACCESO AL FINANCIAMIENTO

Artículo 21.- PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO COFIDE, el Banco de la Nación y el Banco Agrario suscriben los convenios y contratos necesarios con los intermediarios del mercado financiero y de capitales, con el fin de canalizar los recursos obtenidos de fondos gestionados ante diferentes fuentes y fondos en fideicomiso, así como los provenientes de la cooperación técnica internacional, hacia las MYPE . La participación de COFIDE y el Banco de la Nación se efectúa en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley. COFIDE y el Banco de la Nación podrán diseñar nuevas tecnologías de intermediación financiera a favor de la MYPE. Las tecnologías y productos financieros desarrollados por COFIDE se extenderán, a través de los intermediarios financieros, preferentemente de las empresas dedicadas a las microfinanzas, a las MYPE. La supervisión de los créditos y la asistencia técnica directa formará parte de la metodología de financiamiento que diseñe COFIDE, con el fin de garantizar la aplicación de dicha tecnología En el marco de los convenios suscritos con organismos bilaterales o multilaterales de cooperación técnica o financiera internacional, el Estado podrá organizar y gestionar programas de financiamiento de segundo piso mediante convenios de fideicomiso con la participación de COFIDE, para ser canalizados a través de instituciones financieras

que cuenten con programas de servicios financieros de primer piso. Adicionalmente, COFIDE tendrá las siguientes funciones de intermediación financiera:

1. Destinará un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de la MYPE para incrementar el Fondo Múltiple de Cobertura MYPE, siempre que los términos en que les son entregados los recursos se lo permitan, para facilitar el acceso de estas empresas a los mercados financieros y de capitales, a la participación en contrataciones públicas y a otras instituciones.

2. Promoverá la creación de programas de seguro de crédito a favor de la MYPE.

3. Complementariamente, COFIDE podrá negociar líneas de financiamiento para la MYPE, a ser intermediadas por las empresas del sistema financiero o por entidades no supervisadas a través de convenios de fideicomiso. Con respecto al Banco de la Nación, éste podrá suscribir convenios y contratos con instituciones de micro finanzas no supervisadas por la SBS y asociaciones privadas no financieras de apoyo a la MYPE, a efectos que el primero brinde servicios de compartir locales y cualquier otro servicio de ventanilla que beneficie el desarrollo de la MYPE. Corresponde a esta institución al determinar si procede o no la suscripción de dichos convenios y contratos, aplicando las normas internas y criterios que para tal efecto establezca.

Artículo 22.- FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LAS MICROFINANZAS El Estado promueve el acceso al crédito a la MYPE a través de las empresas del sistema financiero, especialmente de aquellas dedicadas a las micro finanzas, en el marco de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sus

normas modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1028, Ley que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, el Estado promueve la incorporación de las instituciones de micro finanzas no supervisadas por la SBS al ámbito regulatorio de ésta, mediante la adopción, por parte de estas instituciones, de mecanismos o criterios de autorregulación y programas de fortalecimiento patrimonial que faciliten su formalización como entidades supervisadas. La SBS definirá los parámetros prudenciales y otros requisitos necesarios para que las instituciones de micro finanzas no supervisadas puedan incorporarse como empresas del sistema financiero. El Estado promueve el desarrollo de fondos de experimentación para el diseño y puesta en marcha de nuevos productos financieros experimentales, tales como asociaciones de créditos y sociedades de garantía recíprocas.

Artículo 23.- FUNCIONES DE COFIDE EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS MYPE

Las funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE son las siguientes:

1. Crear un registro, certificar, coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de la MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la CONASEV, para el mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.
2. Diseñar e implementar la metodología para el desarrollo de productos financieros y tecnología que facilite la intermediación a favor de la MYPE, la cual incluirá la

supervisión de los créditos y la asistencia técnica directa e información. Dicha metodología será transferida a las empresas del sistema financiero, preferentemente a las dedicadas a las micro finanzas.

3. Evaluar la pertinencia de tercerizar las actividades de supervisión del Producto Financiero Estructurado - PFE diseñado por COFIDE, con el fin de garantizar su aplicación, a través de las actividades privadas facilitadoras de negocios, los promotores de inversión, asesores y consultores de la MYPE, entre otros, siempre que estos cumplan con las normas básicas de calificación que determine COFIDE.

4. Adoptar las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol en beneficio de la MYPE, estableciendo las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

(Regimen MYPE Tributario, 2016)

El 20 de diciembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1269, estableciendo un Régimen MYPE Tributario - RMT, para contribuyentes que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT.

A continuación, algunas respuestas, a las primeras interrogantes que se desprenden de la lectura al Decreto Legislativo, recientemente publicado:

¿A quiénes está dirigido?

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT, asimismo es requisito no tener vinculación directa o indirectamente en función del capital, con

otras personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el monto indicado.

¿Cómo puedo acceder al nuevo Régimen MYPE Tributario?

La SUNAT incorporará de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero del año 2017.

También serán incorporados de oficio aquellos contribuyentes que al 31.12.2016 hubieran estado acogidos al Nuevo RUS en las categorías 3, 4 y 5 o tengan la condición de EIRL acogidas a dicho régimen, siempre que no hayan optado por acogerse en enero del 2017 al NRUS (categorías 1 y 2), Régimen Especial o Régimen General.

a los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los regímenes ya existentes.

¿Cómo pago el Impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario?

El impuesto a la renta se determinará aplicando la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta 15 UIT = 10 %

Más de 15 UIT = 29.5 %

¿Cómo realizo los pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario?

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta se pagarán de la siguiente manera:

Contribuyentes cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT: uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Contribuyentes del RMT que en cualquier mes del ejercicio superen las 300 UIT: conforme a las reglas del Régimen General establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

¿Qué libros contables se está obligado a llevar en el Régimen MYPE Tributario?

Los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de éste régimen son:

Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT:

Registro de Ventas,

Registro de Compras y

Libro Diario de Formato Simplificado.

Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: Están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

¿Qué beneficio tiene el Régimen MYPE Tributario?

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones, siempre que cumplan con

subsana la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia:

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos

Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros.

No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite.

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

¿Cuándo entra en vigencia el Régimen MYPE Tributario?

Este régimen entrará en vigencia el 01 de enero de 2017

(Política tributaria y recaudación Tributaria)

Política Tributaria y Recaudación Tributaria en el Perú

DEFINICIONES:

-La política tributaria es una rama de la política fiscal, por ende comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.

- Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.
- Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc. (Murillo Alfaro, Pág. 13).

La Política Tributaria es parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública.

Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria.

CARACTERÍSTICAS POLÍTICA TRIBUTARIA:

Existen lineamientos generales que favorecen su buen funcionamiento entre los que destacan:

- Inferir lo menos posible en la eficiente asignación de los recursos.
- Tener una administración sencilla y relativamente barata.
- Ser flexible para responder fácilmente a los cambios en las circunstancias económicas políticas y sociales.
- Cumplir con los principios de equidad y proporcionalidad.
- Mostrar transparencia de forma tal que haya una clara vinculación con el gasto, con el fin de que cada individuo sepa hacia donde se dirigen sus contribuciones, que tipo de servicio está financiando etc.

LA POLÍTICA TRIBUTARIA DEBE BASARSE EN TRES IMPUESTOS

a. Renta: El impuesto sobre la renta (ISR) es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

b. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas, éste grava: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Su tasa es del 18%.

c. ISC: El Impuesto Selectivo al Consumo más conocido por ISC, es un tributo de Perú que trata de gravar el uso o consumo específico, es decir, es un impuesto sobre la primera venta de determinados bienes o servicios cuya producción se haya realizado en Perú, así como la importación de los mismos de productos que no son considerados de primera necesidad. Las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo, varían entre el 0% y el 118%.

Principales productos que grava el ISC son: El alcohol, Tabaco, Servicios de Telecomunicaciones, Apuestas (eventos hípicas), Seguros, Pagos realizados mediante cheques bancarios, Juegos de azar (loterías, bingos, sorteos, rifas), Perfumes, Joyas, Relojes, Armas, Productos contaminantes, Combustible.

Su tasa y aplicación debe responder estrictamente al propósito de corregir externalidades negativas en la actividad económica.

PRESIÓN TRIBUTARIA

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el PBI. Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes

EVASIÓN TRIBUTARIA:

Evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA:

Alto porcentaje de informalidad, la cual supera el 50% del PBI, según la mayor parte de estudios, como se verá más adelante.

Alto costo de formalización: En el Perú la tasa del IGV es de 19%, una de las más altas de América Latina y la tasa de impuesto a la renta es de 30%, mayor al promedio de la región. Además los costos laborales salariales y totales también son elevados.

Sistema tributario muy complicado: Las micro y pequeñas empresas (MYPES) deben optar entre tributar de acuerdo con los regímenes simplificados existentes, o de acuerdo con las normas del régimen general, el cual incluye llevar contabilidad completa. El régimen simplificado del IGV integrado con el del impuesto a la renta, denominado Régimen Único Simplificado (RUS) solo permite acceder a las MYPES que operan como personas naturales, no así a las empresas individuales y a las sociedades.

Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado: Poca capacidad de la Administración Tributaria. La SUNAT no difunde de manera sistemática el número de fiscalizaciones que realiza y los sectores económicos que están siendo fiscalizados. Tampoco se conoce los criterios que orientan la selección de los contribuyentes a fiscalizar y los aspectos que un auditor revisa durante la fiscalización. Entre los contribuyentes fiscalizados existe la percepción de que el auditor llega "a ciegas" a visitar a una empresa y solicita toda la información posible para detectar incumplimientos, en lugar de llegar con información previa proveniente de los cruces de información de la base de datos de la SUNAT, reconocida como una de las bases de datos más completas del país. En un gran porcentaje de casos las fiscalizaciones originan reclamaciones ante la SUNAT y luego apelaciones ante el Tribunal Fiscal.

El tiempo que demora resolver una reclamación fácilmente supera el año, en tanto que el tiempo que demora resolver una apelación fácilmente supera los dos años..

- Percepción de la evasión como una conducta común. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT el 95% de los ingresos de restaurantes y hoteles y el 65% de los ingresos del sector comercio no es declarado a las SUNAT, evadiendo el pago del IGV.

4.3 PRINCIPALES PROBLEMAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EL PERÚ

- El bajo nivel de recaudación, insuficiente para financiar servicios públicos adecuados
- La concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales.
- La estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuesto directos (renta y propiedad) lo que causa que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo.
- Los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas
- Las altas tasas impositivas
- La reducida base tributaria, causada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión.

8. LA FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

8.1 Concepto y objeto

Recaudación: función pública que tiene por objeto procurar el ingreso en el Tesoro Público de los tributos previamente liquidados.

Art 160.1 LGT: "... es el conjunto de funciones administrativas que tienen por objeto el cobro de las deudas tributarias."

El precepto contiene algunas incorrecciones:

- Hace referencia a las funciones administrativas, cuando en realidad el término debería utilizarse en singular, porque la actuación administrativa es única, aunque después puedan existir múltiples actividades.
- Al referirse al cobro de las deudas parece dar a entender que siempre existe un comportamiento activo de los órganos administrativos competentes en la materia, lo cual no es cierto porque en muchas ocasiones, sobre todo en el período de pago voluntario, la actuación administrativa es meramente pasiva, pues se limita a recibir las cantidades ingresadas, además a través de unas Entidades que no forman parte de la Administración Tributaria. Es cierto que en estos casos los órganos tributarios competentes comprueban que se ha realizado el ingreso de forma adecuada, pero normalmente es ésta una actividad interna que, por ello, no da lugar a procedimientos administrativos en sentido estricto.

Por ello parece más exacta la definición según la cual la función recaudatoria es el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública.

Nos encontramos en una fase del procedimiento de aplicación de los tributos posterior a su cuantificación.